# <u>Protocolo de Nuevos linajes de SARS-CoV-2. Condiciones para el ingreso al</u> territorio de Provincia de Catamarca, Paso Fronterizo San Francisco.

Situación Epidemiológica Jurisdiccional: Desde el 1 enero y hasta la actualidad, la ciudad de Fiambala que es la más próxima al paso fronterizo, detecto 160 casos positivos de COVID 19, siendo 101 de ellos activos, de los cuales 1 paciente se encuentra internado en el hospital local, sin requerimiento de oxígeno. El mismo permanece en el lugar por razones sociales (domicilio alejado). El total de fallecidos en dicha localidad, desde el inicio de la pandemia asciende a un numero de 13 personas.

**Dispositivos Sanitarios:** La ciudad de Fiambala al ser un centro turístico, cuenta con los siguientes dispositivos para el cuidado de su población y control de posibles brotes:

- Testeo de turistas al ingreso de la localidad. El testeo corre a cargo de quienes desean ingresar a la misma.
- Protocolo para Hoteles y hospedajes el cual incluye testeo del personal en forma periódica.
- Cupos de ingresos a los principales centros atractivos con el fin de evitar aglomeración de personas.
- Reorganización del hospital regional para la atención de pacientes COVID positivos de baja complejidad.

El equipo de salud local, trabaja de forma coordinada con la dirección de epidemiologia, una vez detectado un caso positivo se notifica de forma inmediata al nivel central, mientras que el equipo local se encarga de identificar contactos estrechos. La persona positiva deberá aislarse dentro de la provincia de Catamarca, no pudiendo trasladarse entre distintas jurisdicciones para evitar la diseminación de la enfermedad. Solo se aceptará un traslado si este es indicado por los médicos de la jurisdicción y con los recaudos del caso, todo ello deberá se coordinará por la red local.

En el anexo se detalla los datos filiatorios, matriculas profesionales y disponibilidad horaria de los agentes, técnicos y profesionales que se desempeñan en el Hospital distrital de Fiambala – Departamento Tinogasta.

**Objetivo:** Proponer al jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional", la apertura de corredores seguros adicionales a los autorizados, Paso Internacional San Francisco.

Alcance: Una vez cumplida la intervención de la autoridad sanitaria nacional y otorgada la autorización por parte del jefe de Gabinete de Ministros, Implementar el presente protocolo de ingreso en la Provincia de Catamarca de las personas nacionales o residentes de países limítrofes y extranjeros.

**Desarrollo:** Al momento de ser considerado dentro de los corredores seguros autorizados el Paso Internacional San Francisco, quedará habilitado:

1) El ingreso de las personas nacionales o residentes de países limítrofes que hayan permanecido los catorce días previos al ingreso al territorio nacional, hasta el 30 de noviembre de 2021, incluso cuando al ingreso obedezca a razones de turismo. El ingreso al territorio nacional quedará sujeto al cumplimiento de los requisitos migratorios vigentes y al conjunto de requisitos sanitarios que se listan a continuación:

- Haber completado el esquema completo de vacunación por lo menos catorce días antes de su ingreso al país. Las personas el certificado oficial y consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la Dirección Nacional de Migraciones, organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Interior del Ministerio del Interior.
- PCR negativo realizado en el país de origen dentro de las 72 horas previas al paso. Se exime de esta prueba a menores de 6 años.
- Las personas vacunadas con esquema completo y testeado que resulten negativos, estarán eximidas de realizar la cuarentena del Dto. 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

Quienes resulten positivos deberán permanecer aislado/as por el termino de 7 días en los dispositivos provinciales previstos para tal fin, desde el inicio de los síntomas, o desde el diagnostico en el caso de personas asintomáticas, recomendando además tres días de cuidados especiales. A tal fin el Ministerio de Salud de la Provincia de Catamarca asignará el dispositivo activo para realizar un aislamiento seguro y coordinará con la red de Hotelería local las áreas de aislamiento dentro de los Hoteles o en su defecto en el área de leves del Hospital Malbrán, el costo de hotelería durante el aislamiento queda a cuenta del turista.

- Los y las menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación, pero que se encuentren en compañía de adultos que -cumpliendo con tal condición- ingresen al país, podrán ingresar al territorio nacional, debiendo realizar la cuarentena prevista en el Dto. 260/20 art 7 inc.1) apartado d) y sus normas modificatorias y complementarias.
- a) Las personas extranjeras no residentes deberán cumplimentar los siguientes requisitos sanitarios:
- i. Con esquema de vacunación completo:
- 1) Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. Las personas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR. A tal efecto se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación.
- 2) Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o una prueba de antígeno realizada en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.

El costo de las pruebas a las que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.

- 3) Las personas vacunadas con esquema completo y testeadas -conforme lo establecido en los puntos 1) y 2) del presente inciso 4.a.i. que resulten negativas estarán eximidas de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso 1, apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias.
- 4) Poseer UN (1) seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.

- 5) Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido en los apartados referidos precedentemente, para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía que así lo requieran.
- ii. Con esquema de vacunación incompleto o no vacunadas:
- 1) Tramitar la excepción de vacunación por ante la autoridad competente solo cuando se reúnan las condiciones y los requisitos definidos por la autoridad sanitaria nacional, y contar con la constancia o certificación consular o de la autoridad competente de la excepción concedida, provengan o no de países limítrofes.
- 2) Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o una prueba de antígeno realizada en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.

El costo de las pruebas a las que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.

- 3) Realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso 1), apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias durante SIETE (7) días contados a partir del día siguiente a la toma de la prueba PCR o antígeno mencionada en el apartado anterior, salvo las personas comprendidas en el apartado d) del presente inciso.
- 4) Poseer UN (1) seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.
- 5) Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido en los apartados referidos precedentemente para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía, que así lo requieran.
- b. Los argentinos, las argentinas y los y las residentes en la REPÚBLICA ARGENTINA quedarán alcanzados y alcanzadas por las siguientes disposiciones y requisitos sanitarios:
- i. Con esquema de vacunación completo:
- 1) Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. A tal efecto se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación.

Para el caso de los argentinos o las argentinas que hubieran residido en el exterior durante al menos el último año, se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de residencia.

- 2) Las personas vacunadas con esquema completo -conforme lo establecido en el punto 1) del presente inciso 4.b.i.- estarán eximidas de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso 1), apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias.
- 3) Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido en el apartado precedente para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía, que así lo requieran.

- ii. Con esquema de vacunación incompleto o no vacunadas:
- 1) Contar con una prueba de PCR negativa realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o una prueba de antígeno realizado en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.

El costo de las pruebas a las que se ha hecho referencia quedará a cargo de la persona que ingrese al país.

- 2) Realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso 1), apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias durante SIETE (7) días contados a partir del día siguiente a la toma de la prueba PCR o antígeno mencionada en el apartado anterior, salvo las personas comprendidas en el apartado d) del presente inciso.
- 3) Portar consigo las constancias relativas al cumplimiento de lo establecido en los apartados referidos precedentemente para exhibirlas a los operadores de transporte cuando proceda o a las autoridades competentes en el punto de entrada o el lugar de estadía, que así lo requieran.
- c. Las personas extranjeras provenientes de países limítrofes o sus residentes que hubieran permanecido al menos los últimos CATORCE (14) días en los mismos deberán cumplimentar los siguientes requisitos sanitarios:
- i. Con esquema de vacunación completo:
- 1) Haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país. A tal efecto se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación.
- 2) Las personas vacunadas con esquema completo –conforme lo establecido en el punto 1) del presente inciso 4.c.i. estarán eximidas de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso 1), apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias.
- 3) Poseer UN (1) seguro de salud COVID-19 con cobertura de servicios de internación, aislamiento y/o traslados sanitarios para quienes resulten casos positivos, sospechosos o contactos estrechos.

Las personas consignarán el esquema de vacunación completo y el hecho de haber permanecido por lo menos los últimos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país en el país limítrofe del que se trate en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.

- ii. Con esquema de vacunación incompleto deberán cumplir los requisitos del apartado a.ii. de la presente.
- d. Las personas menores de edad que no hayan completado el esquema de vacunación estarán eximidas en todos los casos de realizar la cuarentena prevista en el artículo 7°, inciso 1), apartado d) del Decreto N° 260/20 y sus normas modificatorias y complementarias.

Se recomienda a las personas menores de edad en la situación precedentemente mencionada no realizar actividades grupales ni concurrir a eventos grupales o masivos durante los primeros SIETE (7) días contados desde su arribo al país.

Las personas menores de SEIS (6) años de edad están además eximidas en todos los casos de practicarse la prueba PCR o de antígenos para su ingreso al país.

# e. Comprobaciones:

Previo al inicio del viaje hacia la REPÚBLICA ARGENTINA, los operadores de medios de transporte - aéreo, fluvial, terrestre y marítimo - de pasajeros internacionales deberán - sin excepción - comprobar que el pasajero haya declarado el cumplimiento de los extremos definidos como requisitos sanitarios en los incisos 4.a., 4.b., 4.c y 4.d. precedentes.

Los operadores de medios de transporte - aéreo, fluvial, terrestre y marítimo - de pasajeros internacionales verificarán los datos de la documentación sanitaria que se les exhiba al embarque, según el siguiente detalle:

- 1) Declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, completada al menos CUARENTA Y OCHO (48) horas antes del inicio del viaje sin observaciones del control sanitario.
- 2) Pruebas PCR o de antígenos:
- Prueba PCR negativa con toma de muestra realizada en el país de origen dentro de las SETENTA Y DOS (72) horas previas al inicio del viaje o prueba de antígeno realizada en el país de origen dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas previas al inicio del viaje.
- Prueba PCR o antígena positiva realizada en el país de origen y certificado de alta médica emitido con más de DIEZ (10) días desde la fecha de inicio de síntomas o fecha de toma de la prueba diagnóstica cuando el ingreso al país opere dentro de los NOVENTA (90) días del diagnóstico positivo.
- Para el caso de personas positivas por diagnóstico clínico por haber sido contacto estrecho de persona con síntomas, certificado de alta médica emitido con más de DIEZ (10) días desde la fecha de inicio de síntomas o fecha del contacto estrecho cuando el ingreso al país opere dentro de los NOVENTA (90) días del diagnóstico positivo.

En la declaración jurada la persona declarante se manifestará sobre la prueba PCR o prueba de antígenos preembarque, consignando la fecha de toma de la prueba realizada o de inicio de síntomas, el laboratorio que lo respalda cuando corresponda, el resultado y los datos del médico que otorga el alta médica (de corresponder), sin acompañar el documento en formato digital. Ello, sin perjuicio de que deba portarlo durante su estadía en el país, cuando sea igual o menor a los CATORCE (14) días.

3) Certificado que acredite haber completado el esquema de vacunación por lo menos CATORCE (14) días antes de su ingreso al país o de su exención. Las personas consignarán dicho extremo en la declaración jurada exigida por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR, sin necesidad de acompañar el mencionado certificado en la declaración.

A tal efecto se entenderá por esquema de vacunación completo al definido por las autoridades sanitarias del país de vacunación.

4) Seguro de salud COVID-19 —en caso de corresponder-. Quedará a cargo de las personas que ingresen al país asegurarse de que el seguro contratado cumpla con los requisitos y prestaciones exigidas por la normativa vigente.

# b) Medidas de Bioseguridad

#### Vacúnese

Las vacunas autorizadas contra el COVID-19 pueden ayudar a protegerlo del COVID-19.

Debería vacunarse contra el COVID-19 lo antes posible.

Luego de completar la vacunación, puede reanudar algunas de las actividades que deió de hacer por la pandemia.

#### Use mascarilla

Si no recibió la vacuna completa y tiene 2 años de edad o más, debería usar mascarilla en los espacios públicos cerrados.

En general, no es necesario que use mascarilla al aire libre.

En áreas con una gran cantidad de casos de COVID-19

En áreas con una gran cantidad de casos de COVID-19 con otras personas que no están totalmente vacunadas.

Las personas que tienen alguna afección o que toman medicamentos que debilitan el sistema inmunitario posiblemente no estén totalmente protegidas, incluso si tienen la vacuna completa. Deberían seguir tomando todas las medidas de precaución recomendadas para las personas no vacunadas, como usar una mascarilla que se ajuste bien a la cara, hasta que su proveedor de atención médica le indique lo contrario.

Si está totalmente vacunado, para obtener la máxima protección contra la variante delta y evitar contagiar a los demás, use una mascarilla en público si se encuentra en espacios cerrados en áreas con transmisión sustancial o alta.

El uso de una mascarilla que cubra su boca y su nariz es obligatorio en aviones, autobuses, trenes y otros medios de transporte público y en centros de transporte cerrados como aeropuertos.

# Mantenga una distancia de 2 m de los demás

Dentro de su casa: evite el contacto cercano con las personas que están enfermas.

De ser posible, mantenga una distancia de 2m entre la persona enferma y otros miembros de su hogar.

Fuera de su casa: mantenga una distancia de 2m de las personas que no viven en su hogar.

Recuerde que algunas personas que no tienen sintomas pueden propagar el virus.

Mantenga una distancia de al menos 2m de otras personas.

Mantener distancia con los demás es especialmente importante para las personas que tienen mayor riesgo de enfermarse gravemente.

# Evite las grandes aglomeraciones y los espacios mal ventilados

Estar en espacios con aglomeraciones como restaurantes, bares, gimnasios o cines aumenta su riesgo de COVID-19.

En lo posible, evite los espacios cerrados donde no hay circulación de aire fresco del exterior.

Si está en interiores, abra las puertas y ventanas para que ingrese aire fresco, si es posible.

# Lavarse las manos frecuentemente

Lávese las manos con frecuencia con agua y jabón por al menos 20 segundos, especialmente después de haber estado en un lugar público, o después de sonarse la nariz, toser o estornudar.

- Es de suma importancia que se lave:
- Antes de comer o preparar la comida
- Antes de tocarse la cara
- Después de ir al baño
- Después de salir de lugares públicos
- Después de sonarse la nariz, toser o estornudar
- Después de manipular su mascarilla
- Después de cambiar pañales
- Después de cuidar a una persona enferma
- Después de tocar animales o mascotas

Si no dispone de agua y jabón, use un desinfectante de manos que contenga al menos un 60 % de alcohol. Cubra toda la superficie de las manos y frótelas hasta que las sienta secas.

Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca sin antes lavarse las manos.

# Cúbrase la nariz y la boca al toser y estornudar

Si tiene una mascarilla puesta: puede toser o estornudar en su mascarilla. Colóquese una mascarilla nueva y limpia lo antes posible y lávese las manos.

Si no tiene puesta una mascarilla:

Siempre cúbrase la boca y la nariz con un pañuelo desechable al toser o estornudar, o hágalo en la parte interna del codo y no escupa.

Bote los pañuelos desechables usados a la basura.

Lávese las manos inmediatamente con agua y jabón por al menos 20 segundos. Si no dispone de agua y jabón, límpiese las manos con un desinfectante de manos que contenga al menos un 60 % de alcohol.

# Limpie y desinfecte

Limpie las superficies de alto contacto a diario. Esto incluye las mesas, las manijas de las puertas, los interruptores de luz, los mesones, las barandas, los escritorios, los teléfonos, los teclados, los inodoros, los grifos, los lavamanos y los lavaplatos.

Si hay una persona enferma o tiene un resultado positivo en la prueba de detección del COVID-19, desinfecte las superficies que se tocan con frecuencia. Use un producto desinfectante de uso doméstico: Desinfectantes para coronavirus (COVID-

19) icono de sitio externo siguiendo las instrucciones del fabricante que figuran en la etiqueta.

Si las superficies están sucias, límpielas con detergente o agua y jabón antes de desinfectarlas.

#### Monitoree su salud todos los días

Esté atento a los síntomas. Esté atento a la aparición de fiebre, tos, dificultad para respirar u otros síntomas del COVID-19.

Es sumamente importante si debe hacer mandados esenciales, ir a la oficina o lugar de trabajo, y en entornos donde podría ser difícil mantener la distancia física de 2m.

Controle su temperatura si presenta síntomas.

No controle su temperatura dentro de los 30 minutos posteriores a ejercitarse o después de tomar medicamentos que podrían reducir su temperatura, como el acetaminofeno.

Comuniquese con un centro de salud si presenta sintomas.

# Teléfonos Útiles

# Líneas Orientadoras Dengue y Coronavirus

3834-238872

3834-030003

# Atención al Vecino

0800 444 7382

#### **Ambiente**

383-4010519

# **Puntos Digitales**

3834-027448

3834-401277

3834-972851

3834-801390

Bomberos: 100

Policía: 101

Ayuda al niño: 102

Defensa Civil: 103

Emergencia ambiental: 105

Emergencia Médica: 107

Violencia de Género: 144



# Hoja Adicional de Firmas Copia Digitalizada

Número: COPDI-2022-00252912-CAT-MS

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA
Jueves 24 de Febrero de 2022

Referencia: PROTOCOLO SANITARIO PASO FRONTERIZO INTERNACIONAL DE SAN FRANCISCO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by GDECatamarca
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tescreria General de la Provincia, ou=Secretaria de Modernizacion
del Estado de Catamarca, seaniNumber=CUIT 30638511354
Date: 2022.02.24 11:09:36 -03'00'

Anahi Virginia Muñoz Administrativo/a Ministerio de Salud



# República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional Las Malvinas son argentinas

# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

BT /	
NII.	mero:
11u	mutu.

Referencia: PROTOCOLO CORREDOR SEGURO -SAN FRANCISCO -CATAMARCA.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.